



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral Regional N° 091 -2018-GRA/GG-ORADM

Ayacucho,

27 AGO 2018

VISTOS:

La Resolución Directoral Regional N°078-2018-GRA/GG-ORADM de fecha 01 de Agosto del 2018 y el Oficio N°378-2018-GRA/GG-ORADM-OTE;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal

Que, mediante Resolución Directoral Regional N°078-2018-GRA/GG-ORADM de fecha 01 de Agosto del 2018, se declara procedente la solicitud de Devolución de la Penalidad peticionada por el Gerente General de la CONSTRUCTORA INGENIEROS MPC, con relación al Contrato N°0110-2017-GRA-SEDECENTRAL-OAPF; precisando en el artículo segundo, que conforme al artículo 72.1 de la Directiva de Tesorería, vigente para la devolución de la penalidad aplicada por concepto de penalidad, se consideran los siguientes detalles:

Ingresos por penalidad	Abono en custodia
Monto aplicado por concepto de penalidad	S/.2,892.00 soles
Fecha de Traslado a la Cuenta Única de Tesoro Público	30/05/2018
N° Recibo de Ingresos	00358
Registro SIAF-SP	03498

Que, mediante Oficio N°378-2018-GRA/GG-ORADM-OTE de fecha 07 de Agosto del 2018, el Director de la Oficina de Tesorería, informa al Director Regional de Administración, que habiendo revisado la mediante Resolución Directoral Regional N°078-2018-GRA/GG-ORADM de fecha 01 de Agosto del 2018, se advierte que en el artículo segundo, que el monto aplicado por concepto de penalidad fue depositada a la Cuenta Única de Tesoro Público (CUT), sin embargo, luego de la verificación en el sistema, este monto fue depositado a la Nueva Cuenta Especial de Custodia



N°000401-206566, por lo que se solicita la anulación del acto resolutorio y se proyecte una nueva Resolución Directoral conforme a Ley, para su pago respectivo;

Que, el Art. 8 de la Ley N°27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" hace alusión a la validez del acto administrativo citado conforme al ordenamiento jurídico; contrario cense, el Art. 10 de la precitada norma establece las causales de nulidad, precisando que los actos administrativos que transgredan el ordenamiento jurídico o cuando por defecto u omisión de alguno de los requisitos de validez serán declaradas nulas conforme prevé esta misma Ley a partir del mencionado Art.8 agregando en su Art. 11.2 de dicha Ley N°27444, que la nulidad será conocida y declarada por la autoridad que no está sometida subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad";

Que, en el caso submatría, se advierte que en efecto, mediante Resolución Directoral Regional N°078-2018-GRA/GG-ORADM de fecha 01 de Agosto del 2018, la Dirección Regional de Administración resuelve declarar procedente la solicitud de Devolución de Penalidad peticionada por el Gerente General de la CONSTRUCTORA MPC, con relación al Contrato N°0110-2017-GRA-SEDECENTRAL-OAPF, consignando en el artículo segundo que el monto aplicado por concepto de penalidad, habría sido trasladado a la Cuenta única de Tesoro Público con fecha 30/05/2018, extremo que ha sido desvirtuado con la verificación en el Sistema, por parte del Director de la Oficina de Tesorería mediante Oficio N°378-2018-GRA/GG-ORADM-OTE, correspondiendo conforme a la real verificación, que dicho monto se encuentra depositado en la Nueva Cuenta Especial de Custodia N°000401-206566, en ese sentido; corresponde declarar la nulidad del acto administrativo, por defecto u omisión de alguno de sus requisitos de validez, ya que se advierte un error en la consignación de la cuenta de depósito del monto de la penalidad, la misma que fue motivada con la Directiva N°001-2001-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15; evidenciándose la existencia de la falta de motivación del acto administrativo en proporción al contenido y al ordenamiento jurídico que lo rige;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611,29981, Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Resolución Ejecutiva Regional N° 016-2018-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO, de la Resolución Directoral Regional N°078-2018-GRA/GG-ORADM de fecha 01 de Agosto del 2018, sobre Devolución de la penalidad peticionada por el Gerente General de la CONSTRUCTORA INGENIEROS MPC, con relación al Contrato N° 0110-2017-



GRA-SEDECENTRAL-OAPF, por las razones esgrimidas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho, previa evaluación del expediente, cumpla con emitir un nuevo acto resolutivo donde en forma expresa se proceda con la Devolución de la Penalidad peticionada por la CONSTRUCTORA INGENIEROS MPC.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución al interesado a las Unidades estructuradas e instancias correspondientes del Gobierno Regional de Ayacucho, en las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE



**GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO**
[Handwritten signature]
Lic. Adm. Julio Luis Berrios Ferla
Director Regional de Administración